



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0022 - 2023 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 01 FEB. 2023

Vistos: La Hoja de ruta N° E- 070594 - 2022 , que da cuenta de la sentencia expedido Por la sala laboral permanente en la resolución N° 09 de fecha 07 de diciembre del 2022, recaída en el expediente judicial N° 02634 -2019-0-1401-JR-LA-03 , en el proceso promovido por doña **MARIA ROSALIA BAUTISTA ESPINOZA** , sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa ,seguido con el Gobierno Regional de Ica .

CONSIDERANDOS :

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0866- 2019 –GORE-ICA/GRDS** de fecha 14 de diciembre del 2019 , que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3841 - 2019 De fecha 16 de febrero del 2021 , emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica , solo en el extremo que concierne a la actora .

Que, el administrado interpone demanda contenciosa administrativa ante el tercer juzgado-urb. California C-4 de la corte superior de justicia de Ica , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA , Seguido con el expediente judicial N° 02634 -2019-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante sentencia de vista resolución N° 09 de fecha 07 de diciembre del 2022 , seguido en el expediente judicial N° ° 02634 -2019-0-1401-JR-LA-03 , "CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N°06 de fecha 17 de octubre del 2022,(..), declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **MARIA ROSALIA BAUTISTA ESPINOZA** , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo , en consecuencia cumpla con lo ordenado en la sentencia .

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales " ; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia , constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal .

Que, en su estado de derecho institucionalizado , las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades , por tanto, al ser regulativas , su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento , con lo que se garantiza la responsable administración de justicia .

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial , aprobado por el decreto supremo N°17-93 –JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales , indicando que : " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo , emanadas de autoridad judicial competente , en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances , bajo la responsabilidad civil , penal o administrativa que la ley señala " (...)

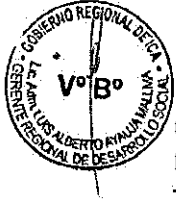




Gobierno Regional de Ica



Que, mediante sentencia de vista resolución N° 06 de fecha 17 de octubre del 2022 , seguido en el expediente judicial N° 02634 -2019 -0-1401-JR-LA-03 , se confirma la sentencia de la resolución N°06 de fecha 17 de octubre del 2022 , que FALLO : DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **MARIA ROSALIA BAUTISTA ESPINOZA** , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo . En consecuencia **1.- DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0866- 2019 –GORE-ICA/GRDS** de fecha 14 de diciembre del 2019 , que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3841 - 2019 De fecha 16 de febrero del 2021 , emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica , **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la actora **2.- ORDENO** , que el Gerente Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica , dentro del término del vigésimo (20) día , **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** , disponiendo la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la **PENSIÓN TOTAL (CESANTE)** desde **MARZO DE 1992 , hasta Diciembre del 2012 conforme a ley , solo en función de los meses efectivamente laborados** , con la deducción de lo pagado en forma diminuta , **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales . **3.- DECLARO IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 19/100 soles (s/.63,855.19). Los cuales se determinaran en ejecución de sentencia.



Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva resolución administrativa correspondiente, disponiendo la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la **PENSIÓN TOTAL (CESANTE)** desde **MARZO DE 1992 , hasta Diciembre del 2012 conforme a ley , solo en función de los meses efectivamente laborados** , con la deducción de lo pagado en forma diminuta , **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales . **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 19/100 soles (s/.63,855.19). Los cuales se determinaran en ejecución de sentencia.

Estando el informe técnico N° 0022-2023–GORE-ICA-GRDS/ZIAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado , Decreto Supremo N° 17-93 –JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 “Ley de bases de la descentralización” , ley N° 27867 – “Ley orgánica de gobiernos regionales ” su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2023 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0866-2019 –GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2019 , que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3841 - 2019 De fecha 16 de febrero del 2021 , emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica , **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la actora .



Gobierno Regional de Ica



ARTICULO SEGUNDO .-Declarar **FUNDADA** en parte **LA DEMANDA** interpuesta por **MARIA ROSALIA BAUTISTA ESPINOZA**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo .

ARTICULO TERCERO .- Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional De Ica , **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa **disponiendo** la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la **PENSIÓN TOTAL (CESANTE)** desde **MARZO DE 1992** , hasta **Diciembre del 2012 conforme a ley** , solo en función de los meses efectivamente laborados , con la deducción de lo pagado en forma diminuta , **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales . **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 19/100 soles (s/.63,855.19). Los cuales se determinaran en ejecución de sentencia .**DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente , sin costas ni costos . Monto que serán cancelados de acuerdo a las disponibilidad presupuestal , es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Económica y Finanzas para el cumplimiento de la obligación .

ARTICULO CUARTO .-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación De Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al tercer juzgado de trabajo – urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría publica del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO QUINTO .- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GORE-ICA**
GOBIERNO REGIONAL DE ICA.
Lic. Adm. **LUIS ALBERTO AYAUJA MALLAMA**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

100